

Factura: 001-003-000005504



20190712001P00630

NOTARIO(A) ESPERANZA DEL PILAR CALLE PIZARRO

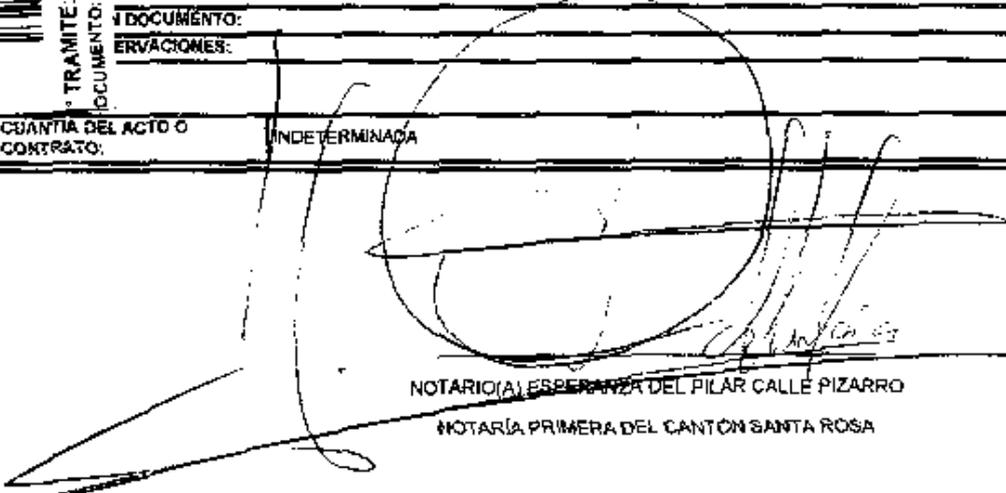
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA

EXTRACTO



| | | | | | | |
|----------------------------------|---------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°: | 20190712001P00630 | | | | | |
| ACTO O CONTRATO: | | | | | | |
| PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS | | | | | | |
| FECHA DE OTORGAMIENTO: | 28 DE FEBRERO DEL 2019, (12:22) | | | | | |
| OTORGANTES | | | | | | |
| OTORGADO POR | | | | | | |
| Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que lo representa |
| RUIZ VÁSQUEZ TERESA DE JESUS | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA | 0702006420 | ECUATORIANA | COMPARECIENTE | |
| A FAVOR DE | | | | | | |
| Nombres/Razón social | Tipo Interviniente | Documento de Identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad | Persona que representa |
| | | | | | | |
| Provincia | Cantón | | | Parroquia | | |
| | SANTA ROSA | | | SANTA ROSA | | |
| DOCUMENTO: | | | | | | |
| SERVACIONES: | | | | | | |
| CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: | INDETERMINADA | | | | | |

22003-9 2.1-
16478-0041-8
TRAMITE: For Sub
DOCUMENTO:



NOTARIO(A) ESPERANZA DEL PILAR CALLE PIZARRO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA



**ACTA DE PARTICION EXTRAJUDICIAL
Y ADJUDICACION QUE REALIZA LA
SEÑORA TERESA DE JESUS RUIZ
VASQUEZ.-**

6

7

20190712001P00630

8

CUANTIA: PARTICION INDETERMINADA

9

Di: Copias

10

11 En la ciudad de Santa Rosa, Cabecera de cantón del
12 mismo nombre, Provincia de El Oro, República del
13 Ecuador, hoy día jueves VEINTIOCHO de
14 FEBRERO del dos mil DIECINUEVE. Ante mí,
15 **ABOGADA PILAR CALLE PIZARRO**, Notaria
16 Primera de este cantón, comparecen, por sus propios
17 derechos, la señora **TERESA DE JESUS RUIZ**
18 **VASQUEZ**, de estado civil viuda y de profesión
19 obstetriz, portador de la cedula número 0702006420,
20 domiciliada en las Calles Sucre y Jambeli, barrio
21 Amazonas, de esta ciudad de Santa Rosa, con celular
22 número 0980734839, cedula de ciudadanía que se ha
23 verificado de los datos Biométricos del Sistema
24 Nacional de Identificación Ciudadana – Registro Civil,
25 documentos que se adjuntan a la presente como
26 habilitante; quien declara ser legalmente, domiciliado
27 en esta Ciudad a quien de conocerla doy fe. Bien
28 instruida en el objeto y resultados de la presente

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 escritura publica de Acta de Partición Extrajudicial y
2 Adjudicación que vienen a otorgar a la que proceden
3 con amplia y entera libertad, y para su otorgamiento lo
4 hago con la minuta que copio: "**SEÑORA NOTARIA.-**
5 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
6 sirvase insertar una de Acta de Partición Extrajudicial
7 y Adjudicación, la misma que se deduce según las
8 cláusulas y declaraciones siguientes: **PRIMERA.-**
9 **INTERVINIENTE.-** Comparece a la celebración de
10 la presente escritura de Partición Extrajudicial y
11 Adjudicación la señora **TERESA DE JESUS RUIZ**
12 **VASQUEZ.-** Se presenta la compareciente
13 por sus propios derechos y con suficiente
14 capacidad Civil cual en derecho se requiere para
15 celebrar toda clase de actos y
16 contratos ante la Ley - **SEGUNDA.- A N T E C E**
17 **D E N T E S.-** Que, el señor **EDUARDO FELIPE**
18 **CEDILLO JARAMILLO,** es dueño de 100 acciones,
19 con un valor de UN DÓLAR cada uno, con título 33,
20 Acciones cedidas 2601-2700; en la Compañía de
21 Taxis 12 de Marzo S.A.- El señor **EDUARDO FELIPE**
22 **CEDILLO JARAMILLO,** falleció en Santa Rosa, el
23 diecinueve de enero del dos mil diecinueve, por tal
24 razón, se concedió la POSESION EFECTIVA de los
25 bienes dejados por el señor **EDUARDO FELIPE**
26 **CEDILLO JARAMILLO,** a favor de su cónyuge
27 sobreviviente **TERESA DE JESUS RUIZ VASQUEZ,**
28 según consta de la escritura publica celebrada en la

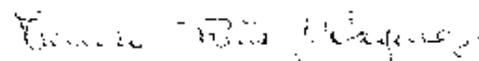
6

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

1 Notaría Primera del cantón Santa Rosa, de fecha treinta
2 de enero del dos mil diecinueve.- **TERCERA:**
3 **PARTICION EXTRAJUDICIAL Y**
4 **ADJUDICACION**.- Con estos antecedentes la
5 compareciente al amparo de lo que disponen los
6 artículos mil trescientos treinta y ocho, y mil
7 trescientos cuarenta y cinco del Código Civil en
8 concordancia con el Artículo dieciocho numeral treinta
9 y siete de la Ley Notarial, se adjudica las 100
10 acciones, por un valor de 1.00 dólar cada una, en la
11 Compañía de Taxis 12 de Marzo S.A., por haber
12 adquirido el cien por ciento de las acciones. A la
13 señora **TERESA DE JESUS RUIZ VASQUEZ**, se le
14 procede adjudicar las 100 acciones descritas
15 anteriormente, en consecuencia y de conformidad a los
16 Artículos anteriormente mencionado, se adjudica
17 mediante partición extrajudicial, las acciones que se
18 detalla en la cláusula anterior, la presente Partición
19 Extrajudicial, para que le sirva de suficiente título ya
20 que se convierte en propietaria absoluta del bien
21 tantas veces mencionado referido en la cláusula
22 segunda.- Las acciones con título 33; acciones cedidas
23 2601-2700; número de acciones: 100; valor de cada
24 acción \$1.00.- **CUARTA.- PRECIO**.- La cuantía e
25 la presente escritura pública de Adjudicación es
26 **INDETERMINADA**.- **QUINTA: ACEPTACION E**
27 **INSCRIPCION Y RATIFICACION**.- Las partes
28 intervinientes declaran que aceptan, aprueban y se

1 ratifican en el total contenido de la presente Escritura
2 Pública por ser hecha en beneficio de sus mutuos y recíprocos
3 intereses.- Sirvase usted señora Notaria agregar las demás
4 cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento
5 público. Ab. José Calle Pizarro. con matrícula de Foro de
6 Abogados de El Oro No. 07-1989-14. Hasta aquí la minuta que
7 junto a los documentos anexos y habilitantes que se incorporara
8 queda elevada a Escritura Pública. con todo el valor legal por lo
9 que la compareciente acepta en todas y cada una de sus partes.
10 para la celebración de. la presente Escritura se observaron los
11 preceptos y requisitos previstos en la ley Notarial; y Leída que
12 les fue por mi la Notaria se ratifican y firman, en
13 unidad de acto conmigo. quedando incorporada en el
14 protocolo de esta Notaria de todo cual DOY FE.-

15
16 
17 **TERESA DE JESUS RUIZ VASQUEZ**
18 **C.C. 0702006420**

19
20
21
22 **ABG. JOSÉ CALLE PIZARRO**
23 **NOTARIA PRIMERA**
24
25
26
27
28

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO, CONFIERO ESTE **SEGUNDO TESTIMONIO**, EN TRES FOJAS UTILES Y MAS DOCUMENTOS HABILITANTE LAS MISMAS QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN EL MISMO LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.-

Pilar Calle Pizarro
Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSAL

070200642-0



CÉNSULA DE
 CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 RUIZ NASCONEZ
 TERESA DE JESÚS
 LUGAR DE NACIMIENTO
 EL ORO
 SANTA ROSA
 SANTA ROSA
 FECHA DE NACIMIENTO 1988-07-01
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO FEMEA
 ESTADO CIVIL VIUDO
 EDUARDO PELAEZ
 CECILIO JARAIB L.C.

INSTRUCCIÓN: OBSTETRIANZ

APellidos y Nombres del Padre
 RUIZ NASCONEZ PEDRO ESTEBAN

Apellidos y Nombres de la Madre
 NASCONEZ ALVARADO ADALBERTA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
 MACHALA
 2018-01-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2023-01-25

Genara Ruiz Vasquez

Ab. Pilar Calle Pizarro
 NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
 SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

0247479

REPUBLICA DEL ECUADOR

Genara Ruiz Vasquez
 0702006420.

[Handwritten signature and scribbles over a stamp]

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número Único de Identificación: 0702006420

Nombres del ciudadano: RUIZ VASQUEZ TERESA DE JESUS

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/EL ORO/SANTA ROSA/SANTA ROSA

Fecha de nacimiento: 31 DE JULIO DE 1966

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: OBSTETRAIZ

Estado Civil: VIUDO

Cónyuge: CEDILLO JARAMILLO EDUARDO FELIPE

Nombres del padre: RUIZ ESPINOZA PEDRO ESTEBAN

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: VASQUEZ ALVARADO ADALGUIZA MARGARITA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 28 DE FEBRERO DE 2019

Emisor: MARIO EDUARDO BATALLAS LLIVICHUZCA - EL ORO-SANTA ROSA-NT 1 - EL ORO - SANTA ROSA



Teresa Ruiz Vasquez

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

Nº de certificado: 190-202-59593



190-202-59593

Ldo. Vicente Taino G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



[Handwritten signature and scribbles over the header and title area]

FECHA INICIO DE TRÁMITE: 12/10/2016

**RESOLUCIÓN N° 003-IC-0706-2016-EMOVTT SR
INCREMENTO DE CUPO
LA EMOVTT SR-EP**

15 Noviembre 16

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 394 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que *El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias;*

Que, el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que es competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados – GADs Metropolitanos y Municipales planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal;

Que, la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, crearon el Sistema Nacional de Competencias con el objeto de organizar las instituciones, planes, programas, políticas y actividades, relacionadas con el ejercicio de las competencias que corresponden a cada nivel de gobierno, conservando los principios de autonomía, coordinación, complementariedad y subsidiaridad;

Que, el literal f) del artículo 55 del COOTAD, dispone que es competencia exclusiva de los GADs Municipales y Metropolitanos, planificar, regular y controlar el tránsito, transporte terrestre y seguridad vial;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, establece que *La presente Ley tiene por objeto la organización, planificación, fomento, regulación, modernización y control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con el fin de proteger a las personas y bienes que se trasladan de un lugar a otro por la red vial del territorio ecuatoriano, y a las personas y lugares expuestos a las contingencias de dicho desplazamiento, contribuyendo al desarrollo socio-económico del país en aras de lograr el bienestar general de los ciudadanos;*

Que, el artículo 2 de la LOTTTSV señala que, *La presente Ley se fundamenta en los siguientes principios generales: el derecho a la vida, al libre tránsito y la movilidad, la formalización del sector, lucha contra la corrupción, mejorar la calidad de vida del ciudadano, preservación del ambiente, desconcentración y descentralización interculturalidad e inclusión a personas con discapacidad. En cuanto al transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, se fundamenta en: la*

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

9

15 de Noviembre de 2016

personas vulnerables, recuperación del espacio público en beneficio de los peatones y transportes no motorizados y la concepción de áreas urbanas o ciudades amigables;

Que, el artículo 30.3 de la LOTTTSV señala *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos o Municipales son responsables de la planificación operativa del control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, planificación que estará enmarcada en las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y deberán informar sobre las regulaciones locales que se legislan;*

Que, el artículo 30.5 de la LOTTTSV señala que *Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales tendrán las siguientes competencias:*

c) *Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector.*

d) *Emitir títulos habilitantes para la operación de servicios de transporte terrestre a las operadoras de transporte debidamente constituidas a nivel intracantonal.*

Que, el artículo 57 de la LOTTTSV señala que *Se denomina servicio de transporte comercial el que se presta a terceras personas a cambio de una contraprestación económica, siempre que no sea servicio de transporte escolar o masivo. Para operar un servicio comercial de transporte se requiere de un permiso de operación, en los términos establecidos en la presente Ley y su Reglamento. Dentro de esta clasificación, entre otros, se encuentran el servicio de transporte escolar e institucional, taxis, táxisnetos, carga pesada, carga liviana, mixto, turístico y los demás que se prevén en el Reglamento, los cuales serán prestados únicamente por operadoras de transporte terrestre debidamente habilitadas para tal objeto y que cumplan con los requisitos y las características especiales de seguridad establecidas por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial;*

Que, el artículo 75 de la LOTTTSV señala que *Corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ejercicio de sus respectivas competencias, en el ámbito de su jurisdicción, otorgar los siguientes títulos habilitantes según corresponda:*

b) *Permisos de Operación para la prestación de los servicios de transporte comercial en todas sus modalidades, a excepción de carga pesada y turismo, para*

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL DORADO - ECUADOR

Que, el artículo 62 del RGLOTTTSV señala que *El servicio de transporte terrestre comercial de pasajeros y/o bienes (mercancías), puede ser de los siguientes tipos:*
2. Taxi: *Consiste en el traslado de terceras personas a cambio de una contraprestación económica desde un lugar a otro dentro del ámbito intracantonal autorizado para su operación, y excepcionalmente fuera de ese ámbito cuando sea requerido por el pasajero. Se realizará en vehículos automotores autorizados para ese efecto con capacidad de hasta cinco pasajeros incluido el conductor. Deberán cumplir las exigencias definidas en el reglamento específico emitido para el efecto. Además contarán con equipamiento (taxímetros) para el cobro de las tarifas respectivas, durante todo el recorrido y tiempo que fueren utilizados por los pasajeros, los mismos que serán utilizados obligatoriamente a nivel nacional, de tecnología homologada y certificada por la ANT o por los GADs que hayan asumido las competencias, cumpliendo siempre con las regulaciones de carácter nacional emitidas por la ANT de acuerdo a este Reglamento y las normas INEN;*

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PÍZARRO
Ecuador

Se divide en dos subtipos:

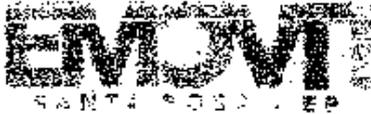
Convencionales: *Consiste en el traslado de terceras personas mediante la petición del servicio de manera directa en las vías urbanas, en puntos específicos definidos dentro del mobiliario urbano (paradero de taxi), o mediante la petición a un centro de llamadas.*

Que, el artículo 65 del RGLOTTTSV establece que los **Títulos habilitantes** *Son los instrumentos legales mediante los cuales la Agencia Nacional de Tránsito, las Unidades Administrativas, o los GADs, en el ámbito de sus competencias, autorizan la prestación de los servicios de transporte terrestre público, comercial y por cuenta propia, de personas o bienes, según el ámbito de servicio de transporte que corresponda, en el área asignada;*

Que, el artículo 67 del RGLOTTTSV establece que el **Permiso de operación:** *es el título habilitante mediante el cual el Estado concede a una persona jurídica, que cumple con los requisitos legales, la facultad de establecer y prestar los servicios de transporte terrestre comercial de personas y/o bienes en los ámbitos y vehículos definidos en el artículo 63 de este Reglamento;*

Que, el artículo 73 del RGLOTTTSV establece que *La presentación de la solicitud para la obtención del título habilitante para la prestación del servicio de transporte terrestre público y comercial en las zonas solicitadas, estará condicionada al estudio de la necesidad de servicio, que lo realizarán la ANT, las Unidades Administrativas Regionales o Provinciales, o los GADs que hayan asumido las competencias, según corresponda;*

Que, el Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución No 006.ONC-2012, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No 712 de Mayo de 2012, resolvió transferir ~~competencias~~ *las competencias para identificar*



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD

TÍTULOS HABILITANTES

15 Noviembre 16

resolución;

Que, la Agencia Nacional de Tránsito mediante Resolución Nº 182-DE-ANT-2014 de fecha 29 de Septiembre de 2014, CERTIFICA LA EJECUCIÓN DE LA COMPETENCIA DE TÍTULOS HABILITANTES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ROSA, con Modelo de Gestión "C"; con las modalidades de: Transporte Comercial Escolar Interzonal, Transporte Comercial en Taxi Convencional, Transporte Comercial en Carga Liviana, Transporte Público de Pasajeros Intracantonal;

Que, El Consejo Nacional de Competencias mediante Resolución Nº 003-ONG-2015, publicada en el suplemento del Registro Oficial Nº 475 de 8 de Abril de 2015, resolvió recategorizar a los GAD Municipales con Modelo de Gestión "C" a Modelo de Gestión "B";

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nº 551 del 18 de Noviembre de 2010, establece Expedir las siguientes Reformas al REGLAMENTO GENERAL PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSMITO SEGURIDAD VIAL. Artículo 2. Sustituir el Art. 70 por el siguiente: "Art. 70.- La vigencia de los títulos habilitantes de transporte terrestre será de diez (10) años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Nacional, exceptuando los títulos habilitantes de transporte terrestre emitidos a la modalidad de Taxi con licencia ordinaria, los cuales la vigencia será de 5 años renovables de acuerdo con el procedimiento establecido por la Comisión Nacional;

Que, en el artículo 18 de la RESOLUCIÓN Nº 117-DIR-2015-ANT, REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES, se establece los requisitos para el Incremento de Cupo;

Que, en artículo 8 de la Resolución Nº 039-DIR-2016-ANT, se establece la REFORMA AL "REGLAMENTO DE PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE TÍTULOS HABILITANTES" contenido en la Resolución Nº 117-DIR-2015-ANT;

Que, en el artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que, La creación de empresas públicas se hará: 2. Por acto normativo legalmente expedido por los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, el Concejo Municipal del cantón Santa Rosa, conoció y aprobó la Ordenanza de Constitución Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad, en las sesiones ordinarias del 19 y 23 de Diciembre de 2014, en primera y segunda instancia respectivamente; y publicado en la Edición

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA, ECUADOR



Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA - EMOVTTSR-EP, establece que, *La Empresa Pública Municipal de Tránsito, Transporte Terrestre, Fluvial, Marítimo, Seguridad Vial, Terminal Terrestre y Movilidad de Santa Rosa - EMOVTTSR-EP, orientará su acción con criterios de eficiencia, racionalidad y rentabilidad social, preservando el ambiente, promoviendo el desarrollo sustentable, integral y descentralizado de las actividades económicas de acuerdo con la Constitución, siendo su objeto organizar, administrar, regular y controlar las actividades de gestión, ejecución y operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito y transporte terrestre, fluvial y marítimo en el cantón Santa Rosa, propendiendo al mejoramiento y ampliación de los servicios públicos y de sus sistemas, buscando aportar soluciones convenientes, desde el punto de vista social, técnico, ambiental, económico y financiero;*

Ab. Pilar Calle Pizarro

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN SANTA ROSA, EL ORO, ECUADOR

Que, el artículo 3 literal k) de la **ORDENANZA DE CONSTITUCIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA - EMOVTTSR-EP**, que unas de sus atribuciones es *Conceder, modificar, revocar y suspender los contratos, permisos de operación y las autorizaciones de las empresas, compañías o cooperativas de transporte terrestre, fluvial y marítimo de servicio público en la jurisdicción de Santa Rosa;*

Que, en la disposición general Única de la Ordenanza para el Cobro de Tasas y Tarifas de los Servicios que se prestan en la **EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO, TRANSPORTE TERRESTRE, FLUVIAL, MARÍTIMO, SEGURIDAD VIAL, TERMINAL TERRESTRE Y MOVILIDAD DE SANTA ROSA - EMOVTTSR-EP**, establece que *Todos los contratos de operación, permisos de operación o autorizaciones, para ser válidos deberán contener la sumilla y firma originales del Gerente General de la EMOVTTSR-EP o su delegado.;*

Que, la Compañía de Transporte de Taxis 12 de MARZO S.A., domiciliada en el cantón Santa Rosa, provincia de El Oro, obtuvo su personería Jurídica mediante Resolución Nº SC.DIC.M.09.0366 de fecha 08 de Octubre de 2009 e inscrita en el Registro Mercantil y anotado en el Repertorio bajo el Nº 2543 con fecha 16 de Octubre del 2009;

Que, La Dirección Ejecutiva de la ex Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, con Of. Nº 9920-DT-TTT-2009-CNTTTSV del 30 de Noviembre del 2009 y con Resolución Nº 010-CP-007-2010-CNTTTSV del 18 de Mayo del 2010, niega la concesión del Permiso de Operación solicitado por la Compañía de Transporte en Taxis 12 DE MARZO S.A. Los Directivos de la



VÍCILOS HABILITANTES

15 Noviembre

R

quien mediante Sentencia Ordinal se otorga el permiso de operación a la referida operadora. Mediante oficio N° 001-SS-2011-EP-EMOVI, la Ab. Paulina Gavril, Secretaria General (Enc.) de la Comisión Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, solicita dar cumplimiento inmediato a la sentencia obligatoria dictada por la Corte Provincial de Loja en el ORO, esto es, que se otorgue el permiso de operación a la compañía de TAXIS 12 DE MARZO S.A., domiciliada en la ciudad de Santa Rosa. El Departamento Jurídico mediante Informe N° 04-AJ-EP-EMOVI de fecha 23 de Mayo del 2011 emite opinión favorable para que se conceda el Permiso de Operación a la Compañía de Transporte de Taxis 12 de MARZO S.A., domiciliada en la ciudad de Santa Rosa. El Departamento Técnico mediante Informe N° 010-OT-EP-EMOVI de fecha 4 de Mayo del 2011, emite criterio favorable para la concesión del Permiso de Operación para 21 accionistas y unidades;

Que, mediante Resolución N° 001-CPO-07-2011 de fecha 12 de Mayo de 2011 la UNIDAD ADMINISTRATIVA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE EL ORO, concede el Permiso de Operación a la Compañía de Transporte de Taxis 12 de MARZO S.A., domiciliada en la ciudad de Santa Rosa, provincia de El Oro, para 21 accionistas y unidades autorizadas a operar;

Que, El Consejo de Administración de la COMPAÑÍA DE TAXIS 12 DE MARZO S.A. con RUC N° 079174046/001, da cuenta al Aconsejador el 23 de Febrero del 2012 y según su respectivo registro en la Superintendencia de Compañías de fecha 23 de Febrero de 2012 expediente N° 97597 se acepta como socios a los señores:

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

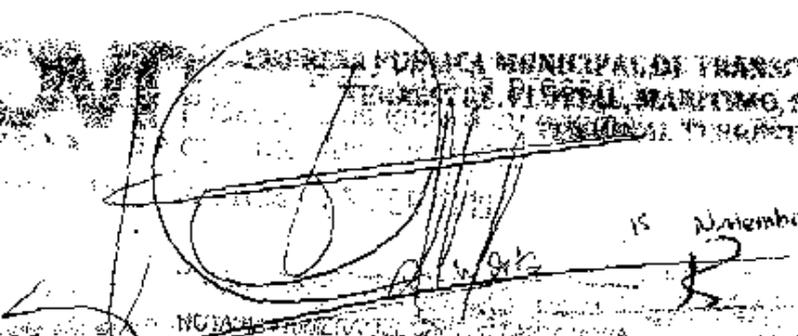
| Nº | Nombre |
|----|-------------------------|
| 1 | ... |
| 2 | ... |
| 3 | ... |
| 4 | ... |
| 5 | ... |
| 6 | FELIX... |
| 7 | GONZALO... |
| 8 | NAZARDO... |
| 9 | JUAN... |
| 10 | ... |
| 11 | ... |
| 12 | ... |
| 13 | ... |
| 14 | ZAPATA CASTILLO... |
| 15 | ZAPATA ZAPATA WILSON... |

Que, mediante Oficio de fecha 5 de Octubre de 2014, la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE TAXIS 12 DE MARZO S.A. con RUC N° 079174046/001, dirigido al Ing. Clemente Bravo Roldán, Alcalde del GPO Municipal de Santa Rosa, le

Ab. Pilar Calle Pizarro
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN
SANTA ROSA - EL ORO - ECUADOR

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD
DIRECTORIO DE PIZARRO, MANABÍ, SELECCIÓN DE
MODALIDADES DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD

15 Noviembre 16



Que, en el Oficio S-01 de 23 de Marzo de 2016, el Arquitecto Darío Romero Ulloa, Director de Movilidad EMOVTTSR-EP, realiza el reconocimiento de contratación **"ESTUDIO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONALES Y CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA"**;

Que, mediante Resolución Nº 019-GG-EMOVTTSR-2016 del 19 de Abril de 2016, se adjudica el contrato del proceso de CONSULTORIA DE CONTRATACION DIRECTA Nº CCD-EMOVTTSR-03-2016 del **"ESTUDIO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONALES Y CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA"**;

Que, mediante Acta de Entrega Recepción Definitiva de fecha 20 de Junio de 2016, se hace la entrega de la consultoría **"ESTUDIO DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONALES Y CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA"**, en la cual condice que existe una demanda de 81 unidades en la modalidad de taxis y 4 cupos para la modalidad de carga liviana para cubrir hasta el año 2020;

Que, en sesión extraordinaria de Directorio de la EMOVTTSR-EP de fecha 22 de Agosto de 2016, la Abg. Lizbeth Márquez Grófuez, Gerente General EMOVTTSR-EP, da a conocer el informe final y entrega de los **"ESTUDIOS DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONALES Y CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA"**, en la que se determina la oferta y demanda en la modalidades ya citadas con lo cual se tiene la herramienta técnica que para realizar la legalización de las operadoras de transporte en las modalidades de taxis convencionales y carga liviana en el cantón Santa Rosa, dando por conocido y autorizado continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante sesión de Ordinaria de Directorio de la EMOVTTSR-EP de fecha 15 de Septiembre de 2016 fue aprobado los **"ESTUDIOS DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONALES Y CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA"**;

Que, mediante oficio Nº 147 de fecha 21 de Septiembre de 2016, el Arq. Darío Romero Ulloa, Director de Movilidad EMOVTTSR-EP, remite informe técnico en la que manifiesta que una vez presentado el informe final de la consultoría de los **"ESTUDIOS DE NECESIDADES DE TRANSPORTE EN LAS MODALIDADES DE TAXIS CONVENCIONALES Y CAMIONETAS DE CARGA LIVIANA"**, es imperioso atender las necesidades de las compañías que han solicitado incrementos de cupos, tomando en consideración el oficio presentado el 5 de Octubre de 2014 por la Compañía de Taxis "12 de Marzo" S.A.;

Que, en el informe técnico Nº 003 de fecha 21 de Septiembre de 2016



16 479-0041-FI 78
 el 11-03-2019. ph.

COMPANIA DE TAXIS 12 DE MARZO S.A
 Direcc: El Oro entre Cuenca y Colon
 Tel: 2944-960
 Email: taxis.12demarzo@hotmail.com
 Santa Rosa- El Oro

OFICIO N°171-CIA12DEMARZO S.A-2019
 Santa Rosa, 14 de Marzo del 2019

SEÑORES
SUPERINTENDENCIAS DE COMPAÑIAS

Ciudad.-

De mi consideración:



14 MAR 2019

o, Luis Alejandro Rivera con cedula de ciudadanía N° 1704396769, representante gal de la Compañia de Taxis 12 de Marzo S.A. me permito comunicar a usted, ue el Accionista Eduardo Felipe Cedillo Jaramillo con número de cedula 700908122, falleció el 19 Enero del 2019, a la vez solicito de la manera más omedida se proceda a transferir las acciones ordinarias y nominativas a nombre e su cónyuge sobreviviente, Sra. Teresa de Jesús Ruiz Vásquez.

A la vez se hace constar que se encuentra registrada en los libros de acciones y accionistas.

| TITULO | ACCIONES CEDIDAS | NUMERO DE ACCIONES | VALOR DE CADA ACCION |
|--------|------------------|--------------------|----------------------|
| 33 | 2601 - 2700 | 100 | USD. 1.00 |

Adjunto la copia debidamente certificada de la PARTICIÓN DE BIENES HEREDITARIOS, a nombre de la señora Teresa de Jesús Ruiz Vásquez con cedula de ciudadanía N° 0702006420.

TERESA RUIZ VASQUEZ =
 Teresa Ruiz Vasquez
 0702006420
 20/03/2019 9:00.

Atentamente,
 Unión, disciplina y Progreso.

Sr. Luis Alejandro Rivera
GERENTE GENERAL
 C.I: 1704396769

92.59A

Retiro de PARTICIÓN
 EXTRAJUDICIAL OBSERVADA.



14.03/19 16:03
 15279-0041-19
 Sof: us de re-ite

Adendum 16479-0041-19. Jg



COMPANIA DE TAXIS 12 DE MARZO S.A
Direcc: El Oro entre Cuenca y Colon
Tel: 2944-960
Email: taxis.12demarzo@hotmail.com
Santa Rosa- El Oro

OFICIO N°172-CIA12DEMARZO S.A-2019
Santa Rosa, 20 de Marzo del 2019



Sr. Danny Ajila Armijos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Ciudad.-

De mi consideración:

En referencia al trámite 16479-0041-19 adjunto Partición Efectiva Extrajudicial debidamente corregida.

20 MAR 2019
D. Jg

Atentamente,
Unión, disciplina y Progreso.

*RETIRADO PARTICIÓN EXTRA. JUDICIAL OBSERVADO.
TERESA RUIZ VASQUEZ
0102006422.0.
Teresa Ruiz Vasquez*

Sr. Luis Alejandro Rivera
GERENTE GENERAL
C.I. 1704386769

94579



N° TRAMITE: 16479-0041-19
DOCUMENTO: 501720
2003-19 0.21

plender f 16479-0041-19



COMPANIA DE TAXIS 12 DE MARZO S.A
Direcc: El Oro entre Cuenca y Colon
Tel: 2944-960
Email: taxis.12demarzo@hotmail.com
Santa Rosa- El Oro

OFICIO N°175-CIA12DEMARZO S.A-2019
Santa Rosa, 22 de Marzo del 2019

22 MAR 2019

Sr. Danny Ajila Armijos
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA



Ciudad.-

De mi consideración:

En referencia al trámite 16479-0041-19 adjunto Partición Efectiva Extrajudicial debidamente corregida.

5479-0041-19
22063 * 9 522
Fe. Buc

Atentamente,
Unión, disciplina y Progreso.

Sr. Luis Alejandro Rivera
GERENTE GENERAL
C.I. 173307569

